



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**ICMA-ML**  
México/Latinoamérica

PROGRAMA CEP  
ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
**MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO**  
E  
**ICMA-ML**

---

I.

**ACUERDO DE COLABORACION** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, ASÍ COMO POR LA SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA **LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**ICMA-ML**”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA “EL MUNICIPIO” Y “ICMA-ML” SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS:

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la experiencia global y local demuestra que es difícil, para la estructura legal, atender adecuadamente toda la gama de posibilidades y circunstancias que implica la conducta de los servidores públicos que repercute en la confianza ciudadana, y de los propios servidores público, y con ello la posibilidad del gobierno de operar efectiva y eficientemente; **por lo que se requiere el establecimiento de un sistema de apoyo al fortalecimiento de las conductas éticas en el ámbito público sustentado en un marco que permita el anonimato, independencia e imparcialidad en protección de los involucrados, reconociendo que la no observancia de los Códigos de Ética/Conducta se considera una falta de acuerdo con el sistema Municipal anticorrupción.**





**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**ICMA-ML**  
México/Latinoamérica

I.4. Contando con el Registro Federal de Contribuyentes ICM040610B47.

I.5. Es una asociación sin fines de lucro que busca la profesionalización en los gobiernos locales que incluye la promoción de la conducta ética en el sector público; por lo que ha desarrollado el Modelo de Consolidación de la Ética Pública (Modelo CEP) para servir como apoyo y complemento a los esfuerzos de instrumentación del sistema Municipal Anticorrupción en la promoción de hábitos conductuales éticos.

I.6. Que "ICMA-ML" está ejecutando el Programa de Consolidación de la Ética Pública (Programa CEP) con apoyo financiero de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID por sus siglas en inglés) sustentado en el Modelo CEP; por lo que el Municipio no erogara ningún recurso financiero para la ejecución del mismo.

El programa CEP tiene como propósito complementar los esfuerzos de los entes públicos facilitando los principios y conceptos para la conformación de estructuras, así como los mecanismos internos que deben establecerse para la promoción de conductas adecuadas y la prevención de actos ilegales y conductas no deseadas, que de manera preponderante se enfoca en promover las decisiones éticas de los servidores públicos.

## **II. Que el Gobierno Municipal de General Escobedo Nuevo León ("ESCOBEDO") declara por medio de sus Representantes que:**

II.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente **acuerdo**.

II.2. Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucía Aracely Hernández López, en su carácter de **Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.**



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**ICMA-ML**  
México/Latinoamérica

II.3. Que para los efectos del presente **acuerdo**, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Juárez, Número 100, Zona Centro en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. C.P. 66050.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MGE-850101-H17, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Que el **“MUNICIPIO”** está comprometido con el combate a la corrupción y por consecuencia ha iniciado la implementación del Sistema Municipal Anticorrupción (SMA), reconociendo que el éxito de la agenda anticorrupción requiere de incidir adecuadamente en los hábitos conductuales de los servidores públicos; **por lo que considera establecer mecanismos que efectiva y eficientemente permitan concretar los objetivos de la agenda anticorrupción como uno de los medios para ganar y mantener la confianza ciudadana.**

### III. En función de lo anterior, acuerdan **“LAS PARTES”** a través de sus representantes:

III.1. El **“MUNICIPIO”** e **“ICMA-ML”** han expresado la voluntad de suscribir el presente **acuerdo de colaboración** para la instrumentación del Programa CEP como complemento a los esfuerzos de instrumentación del SMA. Lo anterior con el fin de promover conductas éticas en los servidores públicos, así como cambiar los paradigmas organizacionales y conductuales dentro de la institución pública.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Que esta colaboración voluntaria y de buena fe tiene por misión incorporar y aplicar una nueva estrategia de acción que procure un cambio paulatino en los hábitos conductuales de los servidores públicos. Esta cooperación requiere de la aceptación y disponibilidad por parte de la entidad pública de construir una estructura robusta, complementaria a lo que se establece a través del Sistema Municipal Anticorrupción (SMA).

**SEGUNDO:** La colaboración será por trece meses iniciando el día 16 de mayo del 2019, y en todo momento se tratará toda información, procesos y propiedad intelectual de los participantes con absoluta discreción o según lo que se acuerde en casos específicos.

**TERCERO:** Que el presente acuerdo es el marco para la implementación del Programa de Consolidación de la Ética Pública (CEP), que complementa los esfuerzos del Sistema Municipal Anticorrupción a través de la promoción de cambios conductuales éticos con ejercicios sobre decisiones y creación de un conjunto de recomendaciones para la



promoción de conductas éticas, así como la prevención e identificación de conductas no deseadas y riesgos que las pudieran favorecer.

**CUARTO:** Que la implementación del Programa CEP contribuye a desarrollar una cultura ética en el servicio público que eleva la responsabilidad y eficiencia en el desempeño de los cargos.

**QUINTO:** Que los componentes y estructura del Programa CEP facilitan el análisis ante situaciones de duda o dilemas en la toma de decisiones para brindar una mejor comprensión y conciencia sobre la conducta de los servidores y su impacto en los asuntos públicos, fortaleciendo de este modo el papel de los funcionarios frente a actores y entes con fines diferentes a los del Municipio, ya que los sensibiliza y los incita a la reflexión sobre sus propias conductas y el conocimiento adquirido a través de la ejercitación.

**SEXTO:** Que “**ICMA-ML**” ofrecerá asesoría, asistencia técnica, capacitación en el uso de herramientas para promover conductas éticas y propuestas de mejora, a través de las siguientes actividades, no de manera limitativa:

- a. Brindar asesoría y capacitación para la implementación y seguimiento del CEP por trece meses;
- b. Capacitar, entrenar y evaluar a los servidores públicos en comportamientos éticos;
- c. Proponer mejoras en la implementación y operación del sistema anticorrupción;
- d. Permitir el uso de herramientas informáticas para los entrenamientos sobre decisiones éticas, así como los sistemas anónimos para los procesos de atención a dudas con que cuenta;
- e. Manejar con absoluta discreción y confidencialidad la información derivada del programa, y no utilizar dicha información sin la autorización expresa del “**MUNICIPIO**”, asegurando en todo momento el anonimato de los servidores públicos que participen en los ejercicios o el servicio de atención a dudas, salvo que medie orden judicial.
- f. Obtener el consentimiento expreso por parte de “**MUNICIPIO**” para realizar todas las actividades relacionadas con el programa, a través la persona y/o dependencia que específicamente se determine para ese propósito.

**SEPTIMO:** Que el “**MUNICIPIO**” se compromete a colaborar a través de las siguientes acciones y actividades, no de manera limitativa:



- g. Asegurar que los mandos superiores se involucran en la promoción del Programa CEP y la agenda anticorrupción.
- h. Promover y facilitar la participación de los servidores públicos en las actividades de capacitación, entrenamiento, evaluación y participación en encuestas y grupos de mejora.
- i. Considerar establecer, consolidar y/u operar un Comité de Ética donde sus miembros estén protegidos de posibles represalias y para que la injerencia de presión jerárquica o de pares sea eliminada o limitada a lo mínimo.
- j. Designar a un área, coordinación o dirección con la jerarquía y capacidad adecuada, la responsabilidad operativa de coordinar y promover las actividades relacionadas con el Programa CEP en estrecha vinculación con el Sistema Anticorrupción que demanda la normatividad respectiva.
- k. Colaborar con grupos de la Sociedad Civil, de manera armonizada con las acciones del Comité de Participación Ciudadana del SMA, que promuevan las conductas éticas en el sector público y la ciudadanía en general.

**OCTAVO:** Que las principales actividades a ejecutar y/o productos a generar por ICMA asociadas con la colaboración serán las siguientes, no de manera limitativa

De manera optativa, la elaboración del Diagnóstico Integral de la Estructura Ética Institucional existente en la organización dentro del marco del SMA y el Programa CEP.

- a. Desarrollo o adecuación de las funciones requeridas para la correcta coordinación de los esfuerzos anticorrupción.
- b. Análisis y/o propuesta de mejora o creación de políticas y procedimientos promotores de conductas deseadas, incluyendo los mecanismos para el involucramiento directo de los mandos superiores en la promoción de conductas éticas.
- c. Considerar el apoyo en el desarrollo o adecuación para la formación y reglas de operación del Comité de Ética de la administración institucional.
- d. Apoyo en la elaboración, revisión y/o ajustes (de ser necesario) a los Códigos de Ética y de Conducta, así como las Reglas de Integridad en caso de tenerlas.
- e. Elaboración de normativas que ayuden a regular y/o complementar las existentes para la debida aplicación del Código de Ética y sus componentes.
- f. Programa de capacitación y entrenamiento regular sobre conductas deseadas con todos los servidores públicos de la administración.



- g. Diseño de propuesta para establecer la estructura de atención anónima de dudas sobre decisiones de los servidores públicos en el ámbito de la ética.
- h. Desarrollo de una estructura organizacional y/o administrativa para identificar conductas indebidas y establecer medios para promover su erradicación.
- i. Propuesta de acciones para el involucramiento ciudadano para construir y mantener la Confianza Social.
- j. Construcción de la Base de Conocimiento con las lecciones aprendidas.

**NOVENO:** La programación de las actividades a realizar se detalla en el anexo I del presente documento dando inicio formal a las actividades del Programa CEP el día 16 de mayo de 2019.

**DECIMO: “LAS PARTES”** acuerdan que no existe relación laboral por lo cual las obligaciones y responsabilidades que se generen de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza con motivo de la contratación, designación o comisión del personal que participe en la ejecución y operación del presente acuerdo, será responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado por lo que no se generarán ni entenderán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMO PRIMERO: “LAS PARTES”** convienen en que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo.

Leído por las partes el contenido del presente Acuerdo y enterados de sus alcances y consecuencias, lo firman por duplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores en la ciudad de General Escobedo, a los 16 días del mes de Mayo 2019

Por “ICMA-ML”

  
**DIRECTOR  
INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT  
ASSOCIATION  
DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL**

Por “MUNICIPIO”

  
**LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL  
ESCOBEDO, N.L.**  
  
**LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ  
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE  
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.**